NOTA DNCP/DNC N°11460/2016

Asunción, 05 de mayo de 2016

Señora
Brenda Delgadillo Vester, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública Bienestar Social
Hospital Nacional Centro Médico Nacional
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPRESORES MARCA TAUSEM.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311105 EN FECHA 02/05/16 – ID N° 302058

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica"** observamos la siguiente indicación:

   - *"Copias de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas con sus recepciones finales de bienes de la misma naturaleza en cuanto a mantenimiento y reparación de compresores y bombas de vacío en hospitales públicos o privados; cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2013-2014-2015) ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.* Solicitamos a la convocante indicar en la solicitud de las documentaciones de contratos o facturaciones ya sea en Hospitales públicos como privados los indicativos **"y/o",** ya que la indicada **"o"** podría llegar a resultar limitante a la participación de potenciales oferentes, considerando que dicho criterio indica la presentación de contratos solo públicos o privados.

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Desempate de ofertas"** observamos la siguiente indicación: *"El que posea el monto mayor monto de contratos ejecutados satisfactoriamente con Instituciones Públicas, en la provisión de bienes de la misma naturaleza, lo cual se determinará por la suma de los contratos presentados"*(sic). solicitamos a la convocante agregar en este punto la ejecución de contratos no sólo con instituciones públicas, sino con instituciones privadas también, a fin de evitar limitar la participación. Además solicitamos aclarar a que consideran bienes de la misma naturaleza.

3. En las **Especificaciones Técnicas**, se observan los desgloses correspondientes a los mantenimientos requeridos para cada ítem que componen el ***Lotes 1***, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la **Lista de Precios y en el SICP**. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al*

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Inés Lucena
Jefe de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".-

4. **En la Sección VI –Formulario 4- "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor" y Sección VII –Anexo I-** observamos que dichos apartados si aplican para el presente proceso licitatorio; sin embargo en la ***Sección I DDL IAO 18.1 (a)*** se visualiza la leyenda "No Aplica". Solicitamos unificar criterios a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Adela Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

MIRNA LOPEZ
Tecnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML